



República de Colombia
Rama Judicial del Poder

Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-010-2018-00446-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	ARCO GRUPO BANCOLDEX
Demandado:	COMERCIALIZADORA DISFRUVER NUEVA ERA SAS Y OTRAS
Auto de S N° :	519V (1335)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LILIANA RUIZ GARGES con tarjeta profesional Nro. 165.420 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58d0bcc273c4648d93752be58ccbb4e86f7527857f2b2b7d90687
73b87b34c22**

Documento generado en 23/09/2020 09:46:40 a.m.